

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Axa Colpatria Seguros S.A.
Demandado.	Minerales Industriales S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00072 00
Asunto.	Requiere previo a corregir auto.

En el instante en que por secretaría se iba a dar a acatamiento a la orden impertida en auto del 18 de octubre de 2022, numeral 7º, se constató la existencia de un error puramente aritmético que deber ser corregido: no es posible fraccionar un título judicial de \$36.042.000 para expedir uno nuevo por **\$21.777.451** y otro de **\$14.645.549**; porque, la sumatoria de ambos, arroja como resultado un valor superior (\$36.423.000) al consignado en el depósito judicial que se desea fraccionar; comoquiera que aquella división fue la sugerida por las partes para dar por terminado el proceso de la referencia, se les **requiere** –previo a dar aplicación al artículo 286 el CGP- a fin de que den a conocer en el término de ejecutoria de esta decisión, el correcto fraccionamiento deseado por ellos conforme a lo que efectivamente obra en el título judicial No **41320003926676**.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602674a54d84ec8e369cccedf834350324acb2a776c61cfed755a513f9b524c0**

Documento generado en 09/11/2022 10:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>